

FUNCIONES NOTARIALES EN DERECHO MERCANTIL



DR. RUTILIO ANTONIO DÍAZ
MARTÍNEZ

**TENIENDO EN CUENTA LAS REFORMAS AL CCOM, OTORGARIA
ANTE SUS OFICIOS NOTARIALES LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE UNA SA CON UN SOLO ACCIONISTA**

- A. NO PORQUE SOLAMENTE LAS SAS PUEDEN CONSTITUIRSE CON UN SOLO ACCIONISTA
- B. NO, PORQUE AHORA TODAS LAS SOCIEDADES SE CONSTITUYEN MEDIANTE FORMULARIO
- C. SI PORQUE A PARTIR DE LAS REFORMAS TODAS LAS SOCIEDADES PUEDEN CONSTITUIRSE CON UN SOLO ACCIONISTA
- D. SI PORQUE CON LAS REFORMAS AHORA EXISTE FLEXIBILIDAD PARA CONSTITUIR SOCIEDADES

OTORGARIA ANTE SUS OFICIOS NOTARIALES LA ESCRITURA DE FUSION POR INTEGRACION DONDE UNA SOCIEDAD ANONIMA SALVADOREÑA SEA LA ABSORVENTE Y LAS ABSORVIDAS UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COSTARRICENSE Y UNA SAS COLOMBIA

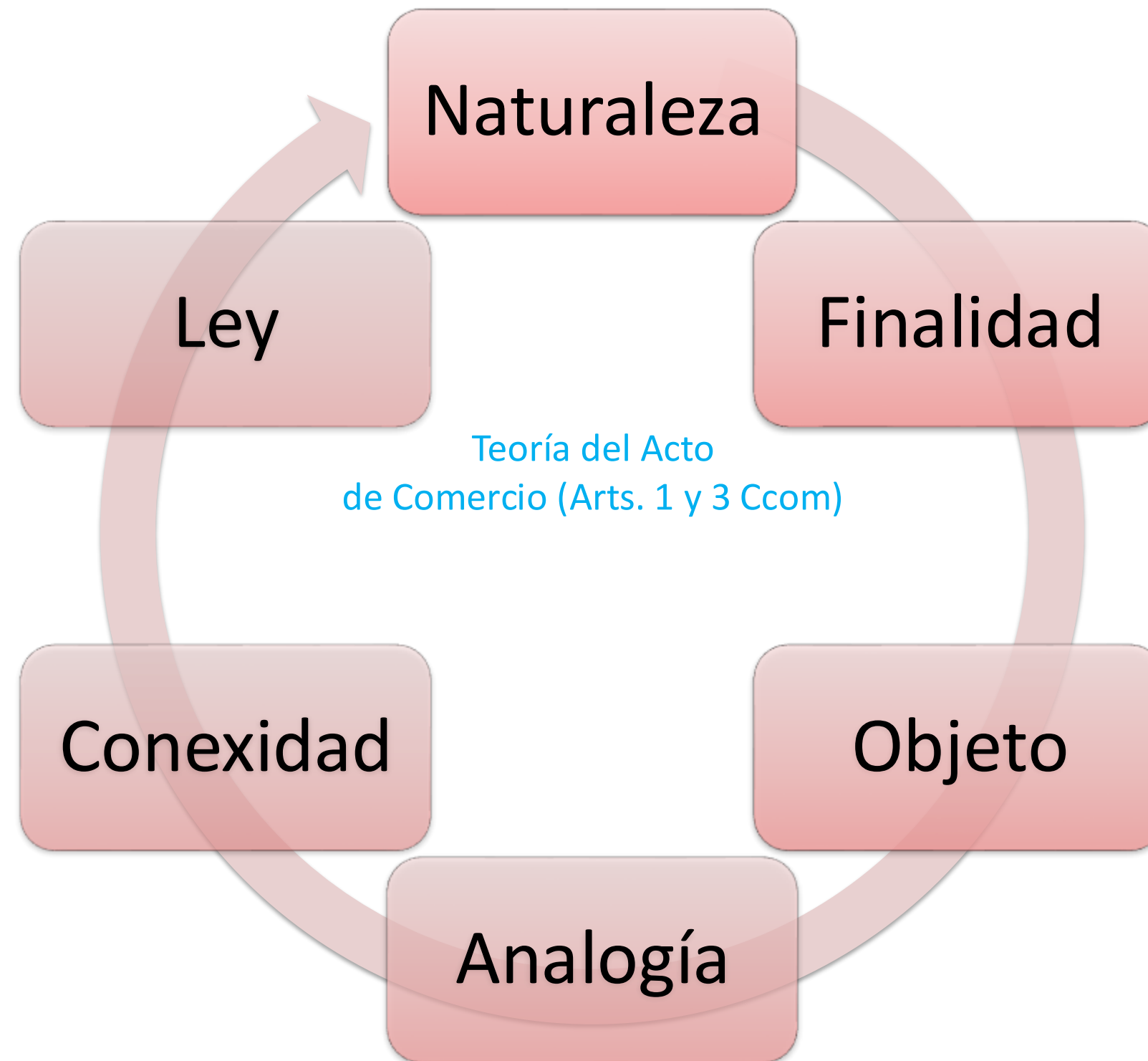
- A. NO PORQUE TANTO LA ABSORVENTE COMO LAS ABSORVIDAS DEBEN SER ANONIMAS
- B. SOLAMENTE SI EXISTE UN CONVENIO ENTRE LOS REGISTROS DONDE SE ENCUENTRAN INSCRITAS LAS TRES SOCIEDADES
- C. NO PORQUE TODAS LAS FUSIONES CONFORME A LAS REFORMAS AL CCOM DEBEN HACERSE EN FORMULARIO
- D. SI PORQUE EL REGIMEN JURIDICO SALVADOREÑO PERMITE LA FUSION DE SOCIEDADES SALVADOREÑAS CON SOCIEDADES ENTRANJERAS

SAS

NOVEDADES

1. Cambia la definición de sociedad (Art. Decreto sustituye el 17 del CCom. Modificación del inc 2 Art. 17)
2. Incorporación de un nuevo tipo social en las sociedades de capital, la SAS (Art. 2 sustituye el Art. 18 CCom)
3. Constitución de la SAS con un solo accionista (Art. 2) una sociedad de capital podrá constituir una SAS y una SAS PODRÁ CONSTITUIR OTRA SAS, sin límites.
4. Intercalación del Capítulo VIII-BIS SAS
5. Referencia sin abundar a la Teoría del Levantamiento del Velo (305-A)
6. Constitución mediante formulario (305-A) con impropiedad se refiere a Pacto social cuando debe ser formulario de constitución.
7. Capital fundacional \$1.00
8. Constitución con un solo accionista
9. Exclusión de accionistas
10. Disolución simplificada
11. No requiere auditoría
12. Aportes industriales (aspecto que solo podía considerarse en las sociedades de personas)
13. No cotización de partes en las que se representa el capital social

ASPECTOS PRELIMINARES



En ningún caso el acto es de comercio por haber sido realizado por un comerciante (Individual o Social)

El acuerdo de voluntades o la declaración unilateral de voluntad mediante la cual se crea un fondo patrimonial para colaborar o gestionar la explotación de una empresa, con ánimo de obtener un beneficio mediante el reparto de las ganancias

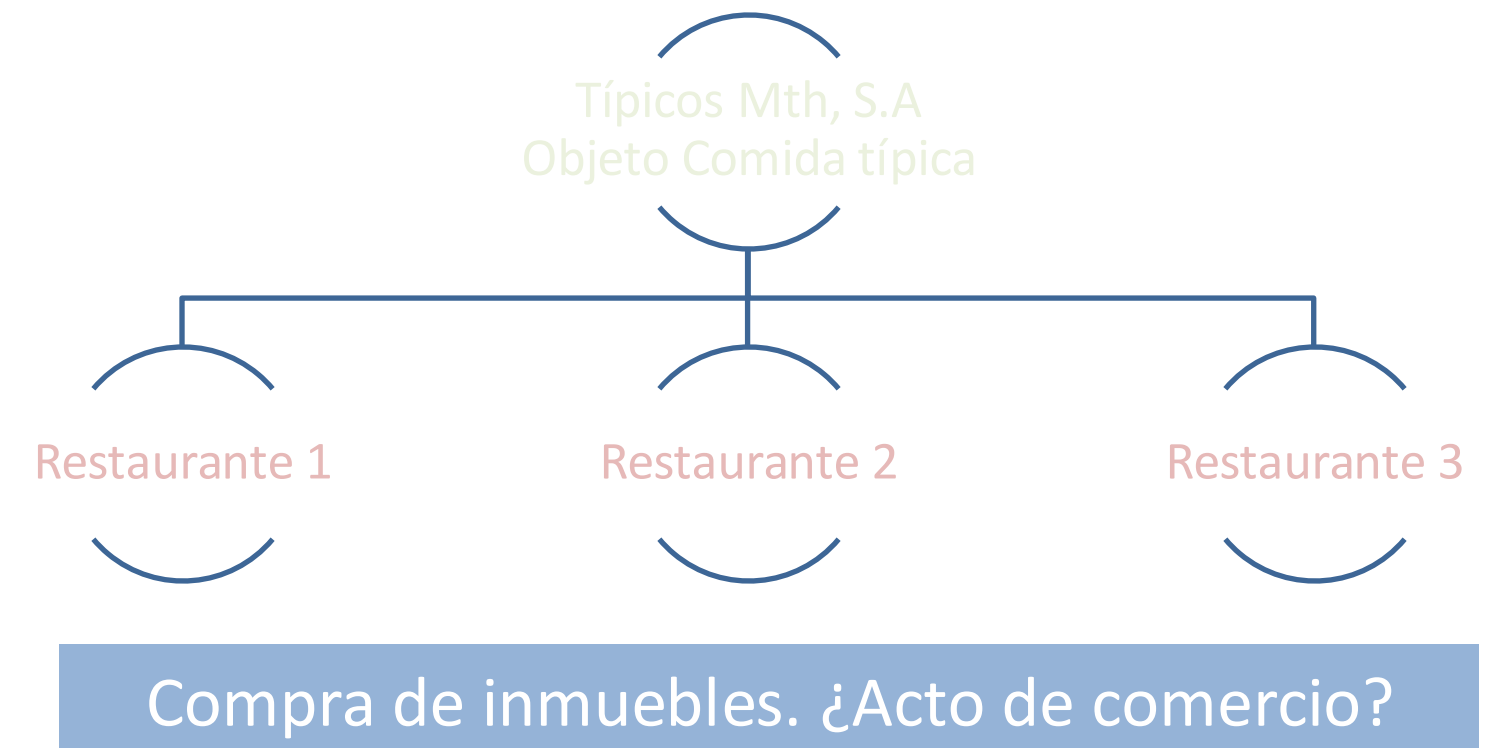
DEFICION DE SOCIEDAD

Art. 17
Inc. 2

Sociedad mercantil es la persona jurídica que resulta de una declaración unilateral de voluntad, o bien, del acuerdo entre **dos o más personas**, nacionales o extranjeras, en virtud de la cual se aportan bienes o industria para la realización habitual o profesional de actos de comercio, con ánimo de lucro

Art. 18
Inc. 2

Las compañías o sociedades de comercio son aquellas que tienen por objeto uno o más actos de comercio. (Art. 200 CCom.V)
CCom.V no se refiere al acto de comercio por criterios sino por operaciones. Arts. 2 al 6





EL COMERCIANTE INDIVIDUAL

PRIMERA LECCIÓN

ESTRUCTURA DEL CODIGO DE COMERCIO

**Título
Preliminar**

**Disposiciones
Generales**

Libro 1°

**Los
Comerciante y
sus Auxiliares**

Libro 2°

**Obligaciones
de los
Comerciantes**

Libro 3°

**Cosas
Mercantiles**

Libro 4°

**Obligaciones
y Contratos
Mercantiles**

SON COMERCIANTES

ART. 2 COM

1.

INDIVIDUAL

418 Com.

558 Com.

Persona natural TITULAR de empresa mercantil

2.

SOCIAL

Sociedades Mercantiles

**"TITULAR", NO
SIGNIFICA
PROPIETARIO**



Art. 1316 C.C

No pueden ser titulares de empresas:

- Dementes
- Menores
- Sordos que no puedan darse a entender de manera indudable

Art. 12 Com

Si se dedican al comercio sin autorización:

- No adquieren la calidad de comerciantes
- Responsabilidad de padres, tutores o curadores.

INCAPACIDAD ART. 7 COM.

Art. 10 Com.

No limita la adquisición de la propiedad, por causas sobrevenidas:

- Herencia
- Donación
- Autorización

Art. 11 Com.

Inhabilidad:

- **Por disposición legal (48.III, 275 III Com.)**
- **Por sentencia (494, 495 Com.)**
- **Por quiebra (503, 506 Com.)**

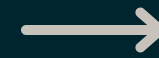
¿Autorizaría como Notario la venta de una empresa hecha por un menor de edad?

- a No porque los menores de edad son incapaces para el ejercicio del comercio
- b Si comprobando que se autorizó judicialmente la continuidad de la empresa en manos del menor
- c No porque los menores de edad son inhábiles para ejercer el comercio
- d Ninguna de las anteriores.

OBLIGACION DE MATRICULAR LA EMPRESA

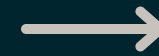
ART. 411. I, Y 15 COM.

Activo de \$12,000 o menos



No obligado

Activo superior a \$12,000



Obligado

La compraventa de una Empresa con activo inferior a \$12,000.00, ¿debe constar en Escritura Pública?

- a Si porque la Ley así lo exige
- b Si, tratándose de Empresa debidamente Matriculada
- c No porque la empresa es un bien mueble
- d Ninguna de las anteriores.



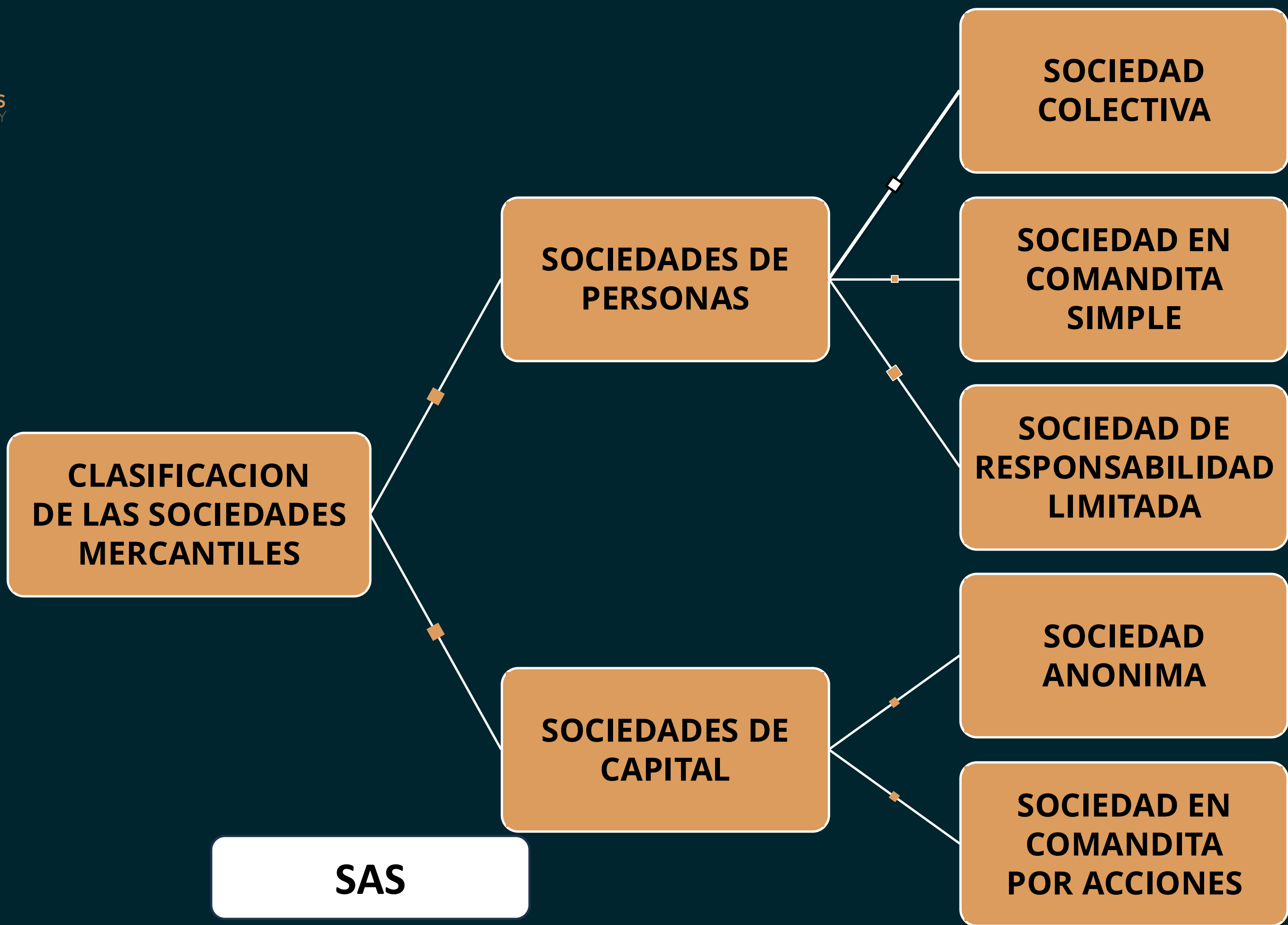
COMERCIANTE SOCIAL

GENERALIDADES
SEGUNDA LECCIÓN



Repartir riesgos,
capital, actividades,
acceso a Recursos
aportados por los
socios





SOCIEDAD COLECTIVA

Art. 73 Com

- Razón social formada con el nombre de uno o mas socios y cuando en ella no consta el de todos los socios se le añade “y compañía” o “y hermanos”

SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

Art. 94 Com

- Razón social formada con el nombre de uno o mas socios comanditados y cuando en ella no consta el de todos los socios se le añade “y compañía”. A la razón se le agrega “Sociedad en Comandita o S. en C. “

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Art. 101 Com

- Razón Social o denominación seguida de la palabra “Limitada o Ltda.”

SOCIEDAD ANONIMA

Art. 191 Com

- Denominación que no debe figurar como nombre de otra sociedad. El nombre se sigue de las palabras “Sociedad Anónima o S.A.”

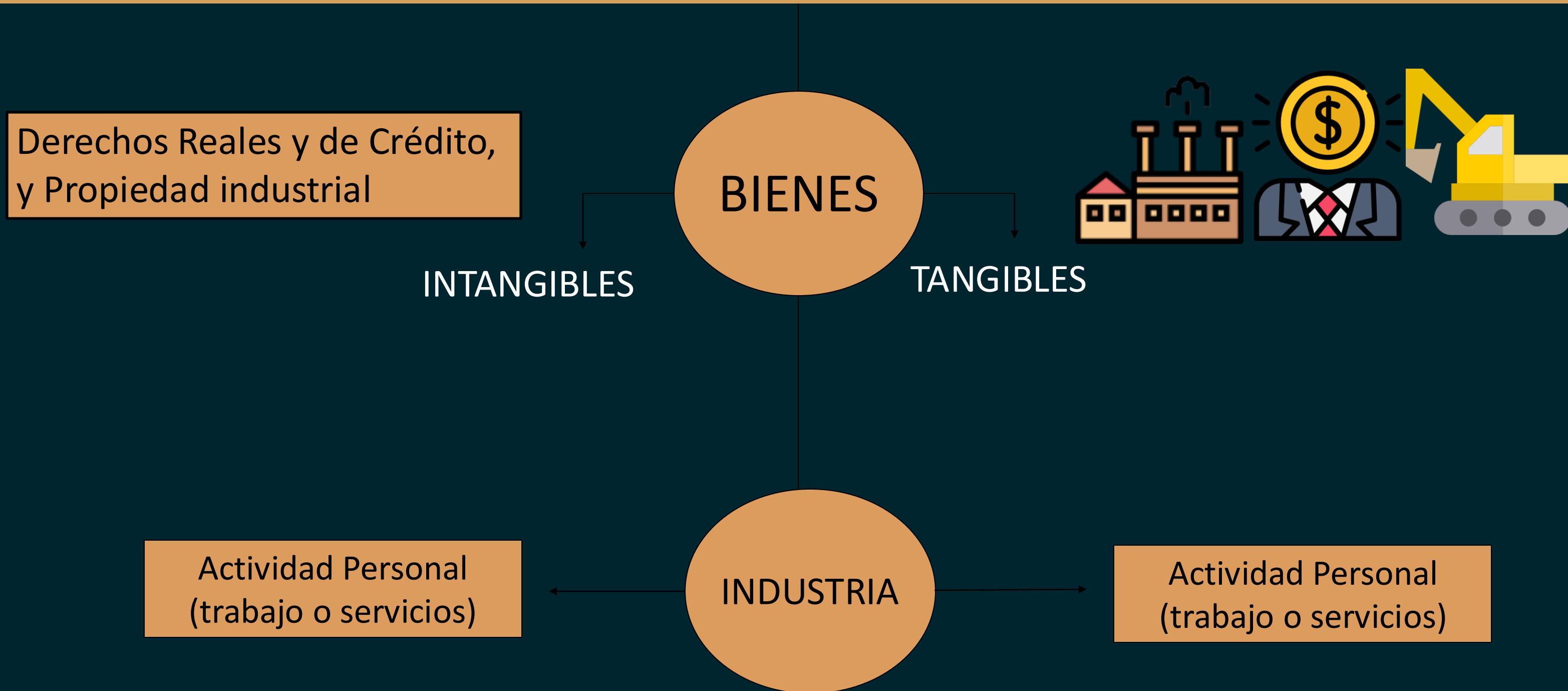
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Art. 296 Com

- Razón social formada con el nombre de uno o mas socios comanditados seguido de “y compañía”. A la razón se le agrega “Sociedad en Comandita o S. en C. “

CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES.

Arts. 29, 31, 32 y 33 Com



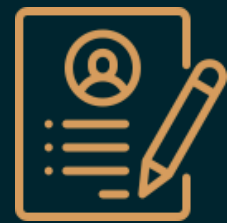
DIFERENCIA ENTRE CONTRATOS BILATERALES Y MULTILATERALES.

	CONTRATOS ORDINARIOS	CONTRATO DE SOCIEDAD
LA EXCEPCION DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Una de las partes puede negarse a cumplir lo pactado, en tanto no cumpla la otra. Art. 1423 C.C.	Un socio no puede negarse a cumplir su obligación, alegando que otro de los socios no la ha cumplido. Art. 33 Inc. 2 Com.
CONDICION RESOLUTORIA TACITA	Permite resolver el contrato para el caso de que uno de los obligados incumpla lo que le incumbe. Art. 1360 C.C.	El socio que incumple lo que le corresponde es requerido al pago. Arts. 136, 137, 138 Com.
VICIOS DEL CONSENTIMIENTO	El vicio en el consentimiento anula el acto o contrato. Art. 1551 C.C.	El vicio en el consentimiento de un socio no anula el contrato; produce nulidad cuando es de la mayoría de los socios. Excepto que solo sean dos socios. Arts. 26 y 345 Com.



COMERCIANTE SOCIAL
GENERALIDADES DE LAS SOCIEDADES DE PERSONAS
TERCERA LECCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES



Condición
esencial (44)



Declaración de
aportes en otras
sociedades (44. Inc. 3)



Prohibición para
socios y
administradores.
(48.III)



Cesión de
Derecho (50)



Exclusión y retiro de
socios (58)



Disolución
(63 Inc. 3)



Arbitraje (66)

Que tipo de garantía se constituye sobre Participaciones sociales

a. Prenda

b. Garantía Mobiliaria

c. Ninguna porque no son títulos valores

d. Ninguna de las opciones es correcta

SOCIEDADES DE PERSONAS

SOCIEDAD COLECTIVA

Inamovilidad del administrador (80)

Uso de la firma o Razón social (84)

SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

Examen del estado y situación de la administración social (98)

Muerte o incapacidad del socio administrador (99)

Pago en efectivo de las participaciones sociales (106.2º.)

Aportaciones suplementarias (110)

Aumento de capital y derecho de tanteo (112)

Administración de la sociedad (114)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Resoluciones de los gerentes (115)

Convocatorias (118. 3º.)

El voto y las participaciones privilegiadas (120)

Quorum para la modificación de la escritura social (121)



COMERCIANTE SOCIAL
GENERALIDADES DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL

**SOCIEDADES
DE CAPITAL**

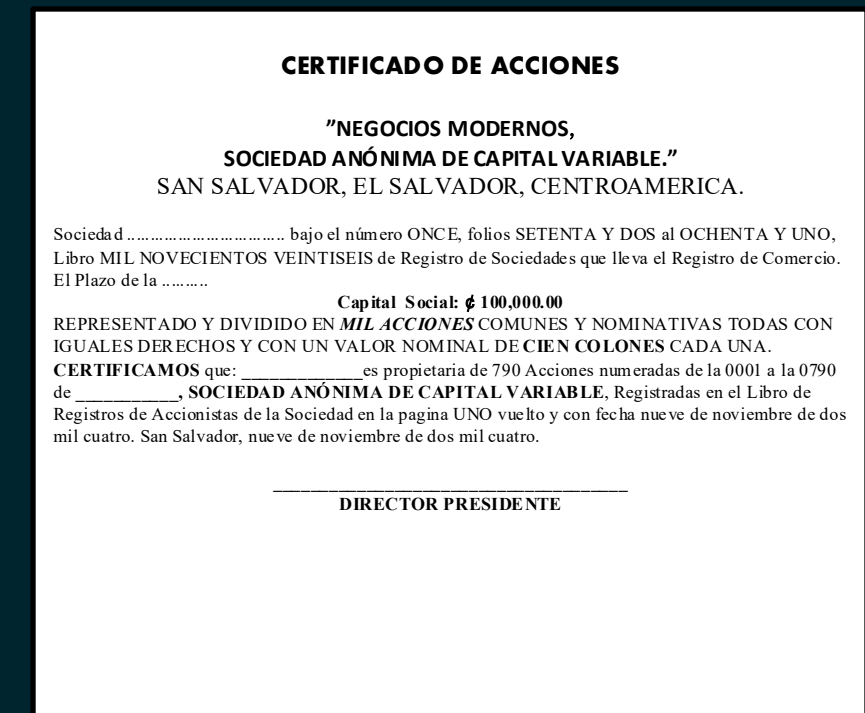


```
graph LR; A[SOCIEDADES DE CAPITAL] --- B[SOCIEDAD ANÓNIMA]; A --- C[SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES]; A --- D[SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA]
```

**SOCIEDAD
ANÓNIMA**

**SOCIEDAD EN
COMANDITA
POR ACCIONES**

**SOCIEDAD
POR ACCIONES
SIMPLIFICADA**



¿Puede restringirse el derecho de voto en la Escritura de Constitución?

¿La venta y constitución de Prenda debe constar en Escritura Pública.?

SOCIEDAD ANONIMA

FUNDACION
SIMULTANEA

SUSCRIPCION
PUBLICA

EMISION DE
OTROS TITULOS DE
PARTICIPACION

JUNTAS
GENEREALES

ADMINISTRACION,
REPRESENTACION
Y VIGILANCIA

FUNDACION SIMULTANEA

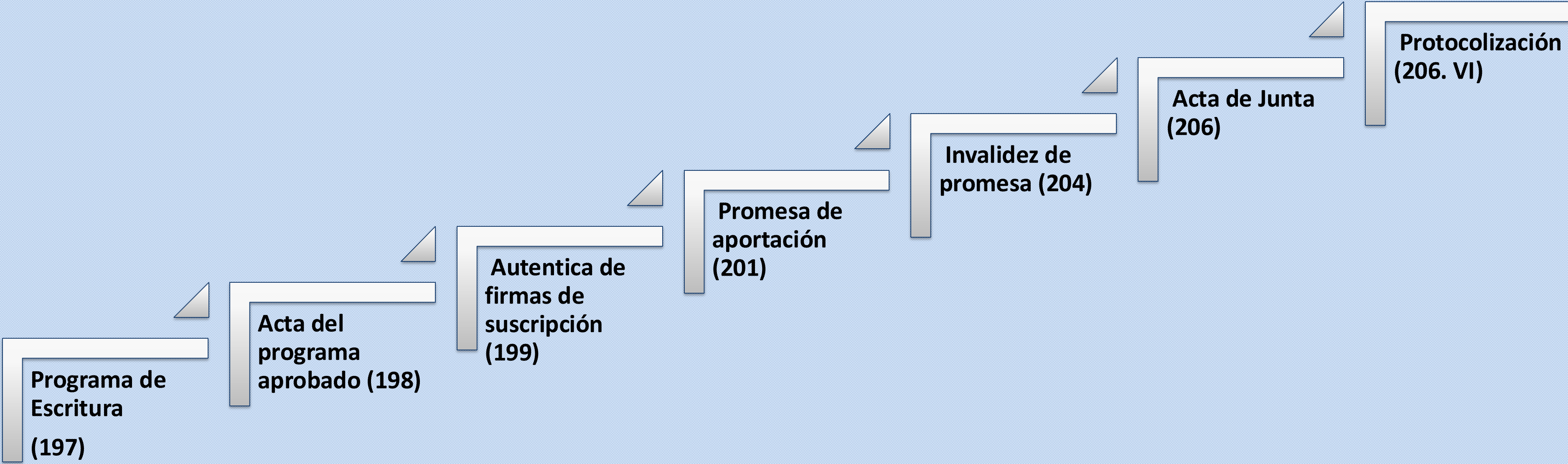
**Constitución,
Requisitos y
omisiones.**

(193, 194)

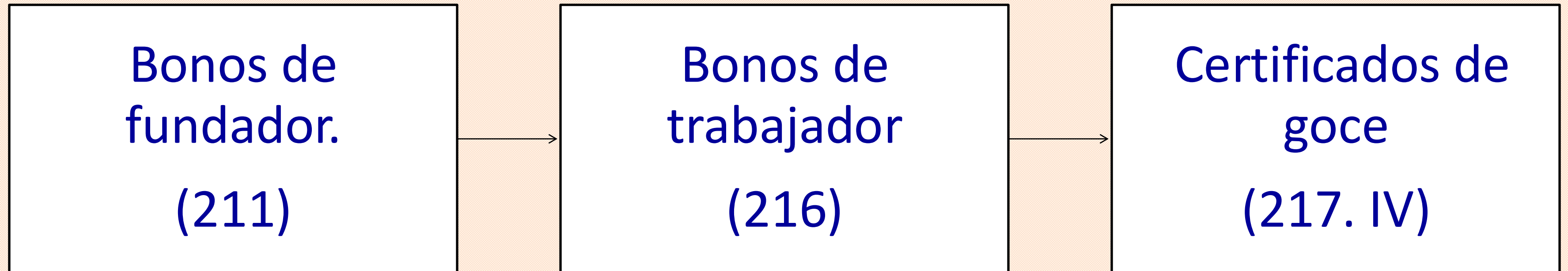
**Valúo de
aportaciones
en especie**

(196)

SUSCRIPCION PUBLICA



Emisión de otros títulos de participación



JUNTAS GENERALES

Presidencia de las Juntas.

(238)



Protocolización de Junta

(246 Inc. 2)

administración, representación y vigilancia

Elección y plazo de ejercicio
(254 Inc. 2, 255)

Protocolización de Sesión de Junta Directiva? (258)

Representación
(260)

Continuidad de la representación
(265)

Renuncia del administrador(268)

Convocatoria de Junta Directiva
(269)

Nombramiento de gerente/Junta General (270)

REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE



**CONDICIONES
PARA EL AUMENTO**
(309)



**ACCIONES
NOMINATIVAS**
(311)



**NOTIFICACIÓN
NOTARIAL**
(313)

Es válida la renuncia al derecho de suscripción preferente en las sociedades de capital (Art. 157)

- a. No porque no se puede renunciar a un derecho mientras no ha nacido
- b. No porque es un derecho económico del accionista derivado de sus tenencias accionarias dentro de la sociedad
- c. Si porque no se trata de un derecho procesal
- d. Si pero debe haberse dispuesto en la Escritura de Constitución
- e. No porque es la causa del contrato de sociedad

Una persona tiene un certificado provisional de acciones que amparan 10,000, en una sociedad Anónima de Capital Fijo. Desea venderlas en Escritura Pública, usted para otorgar la Escritura le pide: (Art. 144)

- a. Certificación de la Escritura de Constitución
- b. Certificación de la Escritura de Constitución y constancia de que aquel es socio
- c. Nada porque el certificado es suficiente
- d. Ninguna de las anteriores

Una Junta General de Accionistas se constituye y no teniendo Libro solicitan sus oficios, usted (Art. 246)

- a. Levanta un Acta Notarial
- b. Protocoliza certificación extendida por secretario
- c. Asienta en Escritura Matriz lo acontecido
- d. Ninguna de las opciones es correcta

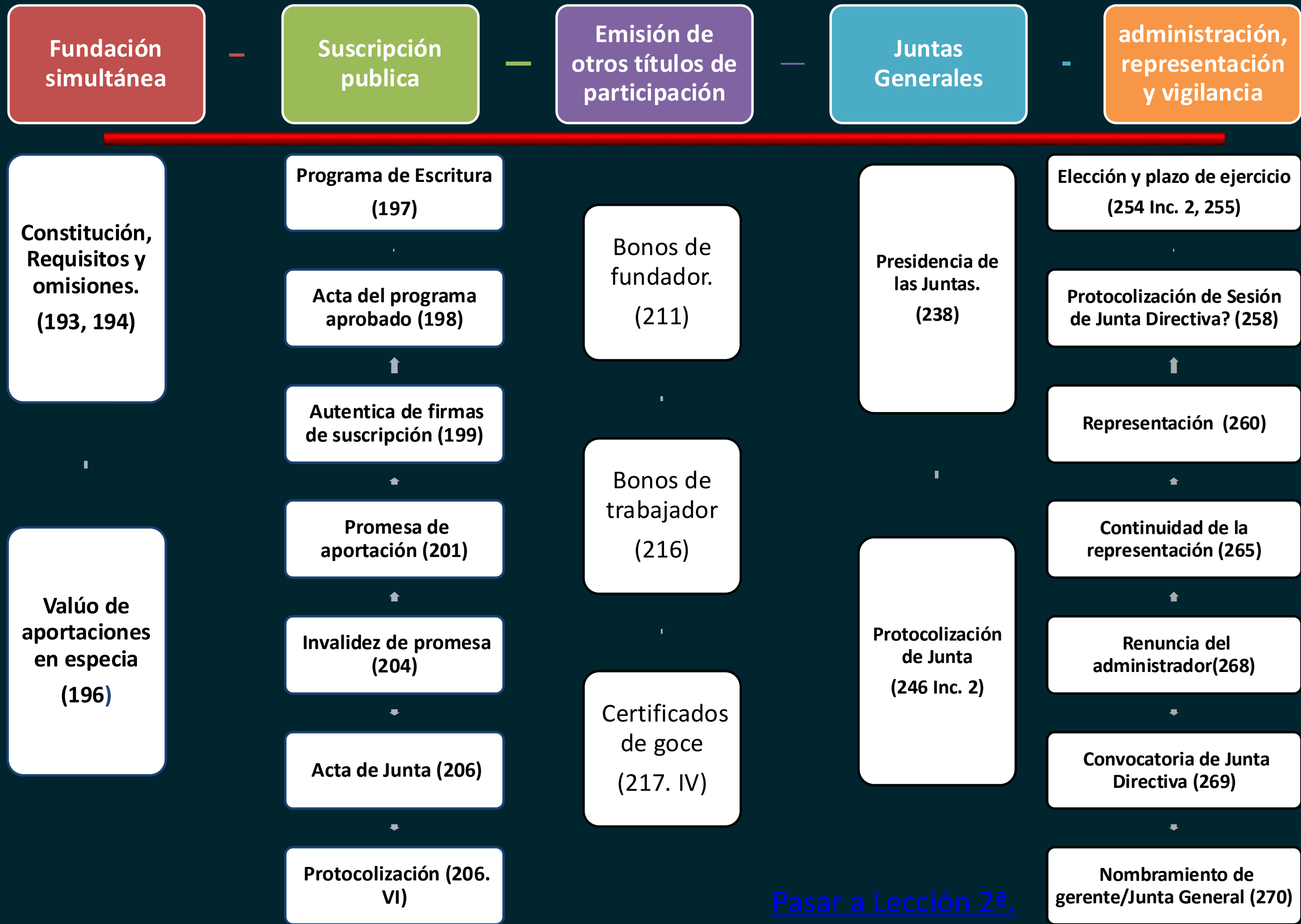
**Cambios
estructurales**

Liquidación

**Sociedades
nulas e
irregulares**

**Sociedad
extranjera**

**Auxiliares
del comercio**



Cambios sociales

Fusión (319.
3º.)

Transformación
(324.2º.)

Escisión (108
LSS)

Liquidación

- **Escritura de liquidación en Soc. de personas (341)**
- **Revocación de acuerdo de disolución (342-A)**

Sociedad extranjera

**Poder
representante
(358)**

**Aumento y
disminución
(360 Inc. 2)**

MATRICULA DE EMPRESA Y DE ESTABLECIMIENTO

Art. 417-558 Com

**Transferencia
de
empresa**

417. 2º. Com.

**Transferencia
de
Establecimiento**

455-32 LSRSF

**Certificación
de
microfilm.**

EMPRESA

**1. Naturaleza
(555)**

**2. Universalidad
de bienes (557)**

**1. Transferencia
(558)**

**2. Usufructo y
Arrendamiento (559)**

**3. Cesión de créditos
(560)**

Empresa de R.L

**1. Inmueble como parte de
bienes afectos y su
traspaso (614)**

**2. Liquidación (618-620-
341)**

**3. Traspaso y transmisión
(621)**

TITULOS VALORES

Disposiciones generales

- Suscriptor que no sabe o no puede firmar (640)
- Representación para suscribir títulos valores (642. Administradores y gerentes 644)
- Transferencia por medio distinto al endoso (655.2°.)
- Endoso al cobro o en procuración (mandato para cobro) (666, 669)

BONOS



- Escritura de Emisión (684)
- Reembolso por sorteo (696)
- Cancelación de la escritura y de la garantía de emisión (698)

LETRA DE CAMBIO

**LETRA DE CAMBIO
SIN PROTESTO**

No. _____ San Salvador, 1° de octubre de 1998
Ciudad o lugar

¢ 1,000.00

El día 1° de octubre de 19 98 19
Fecha de Vencimiento

Páguese a la orden de Almacén XY

La cantidad de Un Mil Colones

La obligación del aceptante de la presente se origina de operaciones Mercantiles entre el librador y el librado, según contrato (o Factura) de fecha _____

El librado puede aceptar esta letra pagadera en cualquier Banco del país que él designe al aceptarla.

A José Luna
Nombre del Librado
Av. Peralta No. 15 San Salvador
Domicilio

Almacén XY
Firma del Librador

ACEPTADO

Fecha Pagadera en _____
Ciudad o lugar donde será pagado _____
El Banco aquí mencionado queda autorizado por la presente a pagar esta aceptación si su vencimiento y a cargar en importe a la cuenta del aceptante sin previo aviso al otro firmatario.
Firma del Aceptante _____

- Presentación de la Letra a cargo del mismo librado (708 R/716)
- Pago por intervención (747- 751) R/710
- Protesto (755)
- Otros documentos con los mismo efectos que el protesto (Anotación bancaria en Letras de Cambio y Cheques, Copia certificada de resolución de insolvencia) (755. 2º., 816, 760. 2º.)

PAGARÉ

• **PAGARE**

• **POR US\$ 450,000.00**

• **Pagare en forma incondicional en San Salvador, el ____ de diciembre de _____ a banco inmobiliario centroamericano sociedad anónima, la cantidad de.....**

•

• **San Salvador, quince de mayo de dos mil trece.**

- **Vencimiento del Pagaré cuando es a la vista (790)**
- **Protesto (792)**

CHEQUE

JOSE LOPEZ

Secuencia: 11111 Cuenta de Cheques

SAN SALVADOR, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009

PAGUESE A LA ORDEN DE LA EMPRESA, S. A. DE C. V.

LA SUMA DE CIEN 00/100 DOLARES

CUENTA No. 00000000 30000
CHEQUE 05
SERIE "CHN" No. 00000044
CUATRO CUATRO
US\$ 100.00

HSBC SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A. 18-06-2009

José López
FIRMA

MEMO

00:000 1:0000 440000 30000 000000 44

HSBC US\$ 100.00

**CHEQUE CERTIFICADO
NO NEGOCIABLE**

- A.- Facultad para librar a nombre de otra persona (802)
- B.- Cheque a favor de quien no puede o no sabe firmar (809. 4°.)
- C.- Protesto (815. 2°.)

Certificado de Depósito y Bono de Prenda

- **Protesto de Bono de Prenda (865. 2º., 866. 1º.)**

Certificados fiduciarios de participación

- **Emisión (898)**
- **Modificación de la Emisión (900)**

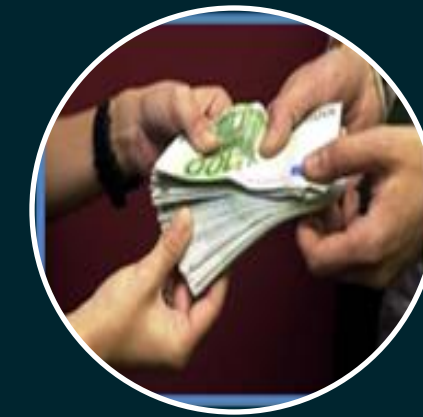
Conocimiento de embarque

- **Protesto (910- 912. 2º.)**

OBLIGACIONES



Menos solemnes
(Art. 948)



Ofrecimiento de Pago.
Mora del acreedor (Art. 951)



Requerimiento de recibir
(Art. 952)



Solidaridad pasiva (Art. 962)

ACTOS UNILATERALES Y CONTRATOS

- **Contratación a distancia (Art. 966)**
- **Representación (Art. 979, 981)**
- **Delegación Jurídica (Art. 985, 986)**
- **Resolución por alteración sobrevenida (Rebus Sic Stantibus) (Art. 994)**

CONTRATOS

- **Compraventa mercantil (Denuncia de vicios y defectos) 1019- 1021**
- **Compraventa a plazos de Bienes muebles (Negociabilidad del contrato y de Letras de cambio) 1040-1046**
- **Suministro (Denuncia del Contrato) 1064**
- **Mandato (Por escrito) 1094**

CONTRATOS

- **Compraventa (denuncia de vicios y defectos) 1019. 4º, 1021.**
- **Cuenta Corriente Mercantil (Denuncia del contrato)1177**
- **Transporte (Ruptura de sellos)1341. VI. b)**
- **Seguros 1424**
- **Contrato de Participación (Exento de formalidades) 1521**
- **Prenda 1531 III**
- **Hipoteca (Escritura Pública) 1551**

OTROS CONTRATOS EMPRESARIALES



CATERING



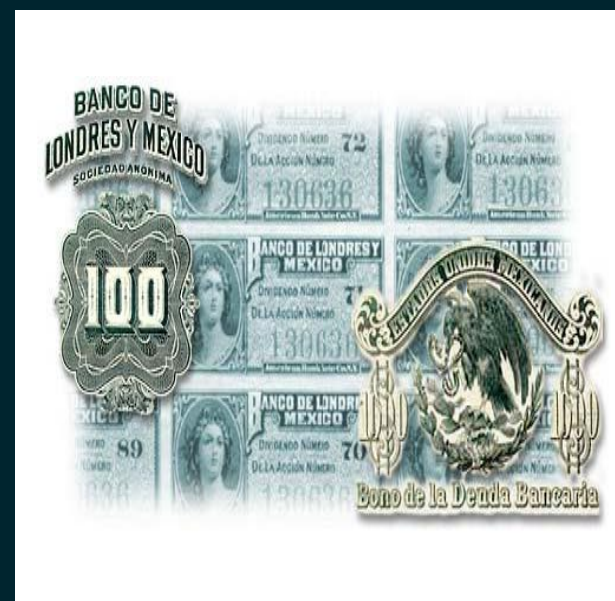
RENTING



FACTORING



FRANCHISING



UNDERWRITING



LEASING



¿PREGUNTAS?



DR. RUTILIO ANTONIO DÍAZ
MARTÍNEZ